

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL

Obra Social Provincia Tierra del Fuego
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

ACm0058

SOLICITUD DE COTIZACION

Compra Directa Nro. 01873/2026

Pieza Administrativa E Nro. 4556- - 2026- 51100- 0/

RAF 312 OBRA SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Nota Pedido: 14092

Fecha: 18/09/26

Apertura: 21/9/2026 13:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Comentario : Contratación directa por adjudicación simple -Ley (p) 1015, Art. 18 inc. m) y Dictamen Jurídico

DJUR-883-2026.

Se adjunta como ANEXO I CONVENIO A SUSCRIBIR.

La Institución es IVA Exento.

Presentación de Presupuesto: Se podrá adelantar vía correo electrónico a: dga@osef.gob.ar y

dir.compras.osef@gmail.com

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1	Estudios, Investig. y Proyectos de Factibilidad. UNIDAD x12.00			
1	>> asistencia técnica para la implementación del área de seguimiento de	12.00		
2	calidad y eficiencia			

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Usuario: Y.GONZALEZ

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR, Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTE

* Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales.-

Recepción de Ofertas hasta: 21/09/26 A LAS 12:00

Domicilio de presentación de ofertas: POR CORREO ELECTRÓNICO A DGA@OSEF.GOB.AR Y DIR.COMPRAS.OSEF@GMAIL.CO

Domicilio de apertura de ofertas: ALFONSINA STORNI N° 2147

Condición de Pago: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL N° 674/11, ARTICULO 34, INCISO 96

Plazo de Entrega: DESDE EL 01/10/2026

Lugar de Entrega:

Vigencia del contrato: DOCE (12) MESES CON OPCIÓN DE PRÓRROGA POR IDÉNTICO PERÍODO

Validez de Oferta: TREINTA (30) DÍAS

Flete a Cargo:

ANEXO I - PROYECTO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO, representada en este acto por su Presidente designado por Decreto Provincial N° 701/2026, el Sr. Gustavo Andrés GARCIA DNI N°23.174.755, fijando domicilio legal en la calle Alfonsina Storni N°2157 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “LA OBRA SOCIAL”, por una parte; y la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUIYO, representada por su Decano Contador Miguel GONZALEZ GAVIOLA, DNI N°, con domicilio legal Centro Universitario, Parque General San Martín, de la ciudad de Mendoza, Provincia homónima, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación para la asistencia técnica, capacitación, investigación, consultoría, evaluación, elaboración de informes, asesoramiento especializado y cualquier otra actividad académica o técnica que contribuya al fortalecimiento institucional de “LA OBRA SOCIAL”, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley Provincial N° 1596.

SEGUNDA: El presente convenio se celebra conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1596, especialmente su artículo 16° y concordantes, la Ley Provincial N° 1071, la normativa de administración financiera y contratación pública vigente y demás disposiciones aplicables.

TERCERA: El Precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$54.000.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales a un valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS (\$4.500.000.-), para lo cual “LA UNIVERSIDAD” deberá presentar a la casilla de correo dga@osef.gob.ar la correspondiente factura a mes vencido y dentro de los primeros diez (10) días del mes, conjuntamente con toda la documentación correspondiente incluyendo el informe respecto de las tareas llevadas a cabo en el período facturado. El importe correspondiente deberá ser depositado por “LA OBRA SOCIAL” en la Cuenta Bancaria CBU N°; Caja de Ahorro en Pesos N°, del banco, cuya titularidad pertenece a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA: Actas Específicas: Cada actividad será instrumentada mediante Actas Complementarias que deberán establecer como mínimo: objeto; alcance; cronograma; responsables; productos esperados; plazo de ejecución; presupuesto; forma de pago; mecanismos de control; indicadores de cumplimiento. Las Actas Específicas formarán parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” se obliga a, aportar profesionales idóneos; garantizar la calidad técnica de las prestaciones; entregar los informes comprometidos; respetar los plazos establecidos; mantener reserva sobre toda la información suministrada por “LA OBRA SOCIAL”.

Asimismo “LA OBRA SOCIAL”: se obliga a suministrar la información necesaria; designar responsables técnicos; supervisar el cumplimiento de las actividades; efectuar los pagos únicamente contra la recepción conforme de los productos comprometidos.

SEXTA: La Coordinación de Gestión de Salud será la autoridad responsable del seguimiento administrativo, pudiendo requerir informes de avance, auditorías técnicas y documentación respaldatoria cuando resulte necesario.

SÉPTIMA: Propiedad Intelectual: Toda la documentación, estudios, bases de datos, manuales, procedimientos, informes y demás productos obtenidos serán de propiedad exclusiva de “LA OBRA SOCIAL”, quien podrá utilizarlos sin limitación alguna.

OCTAVA: Confidencialidad: Las partes deberán guardar absoluta reserva respecto de toda información institucional, sanitaria, económica, financiera o administrativa a la que accedan durante la ejecución del convenio. La obligación subsistirá aun finalizada la presente relación contractual.

NOVENA: “LA UNIVERSIDAD” responderá exclusivamente por las obligaciones asumidas por los profesionales que intervengan en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. No existirá relación laboral alguna entre dichos profesionales y “LA OBRA SOCIAL”.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir del 01 de octubre 2026, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio con una notificación fehaciente de treinta (30) días, sin derecho a indemnización, debiendo concluir las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA OBRA SOCIAL” y “LA UNIVERSIDAD” establecen de común acuerdo que antes cualquier controversia que pudiera suscitarse del presente acto y todos los efectos legales derivados del presente convenio se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2026